

Envío Libros - Lima Perú



EXPRESO

S. R. L.

AV. NICOLAS ARRIOLA Nº 515
LA VICTORIA - LIMA - LIMA

R.U.C. 20602508545

BOLETA DE VENTA ELECTRONICA
BH02 N°00012483

SUC: JR. AYACUCHO Nº 274 HUANCAYO

TELF: PSJ 064-583716-964101109 ENC 989021558

CODIGO DE SUCURSAL: 0020

REMITENTE: -----

CHAVEZ CUBAS WILMER
40549953

CONSIGNADO: -----

ACHIC ALVARADO EDWIN
AGENCIA

AGENCIA DESTINO: HUANUCO

FECHA EMISION: 16-07-2021 F. PAGO: CONTADO

CANT	DESCRIPCION	TOTAL
------	-------------	-------

SERVICIO DE TRANSPORTE DE:

1	PQTITO BLANCO D/C BIBLIA	10.00
---	--------------------------	-------

OP. GRAVADA	I. G. V.	TOTAL S/
8.47	1.53	10.00

SON: DIEZ Y 00/100 SOLES



Representacion impresa de la Boleta de Venta Electrónica, puede consultar desde su clave SO

CANCELADO
ROCIO SOTO 01:16:01 PM

- 1.El cliente deberá hacer la verificación correcta de su comprobante, que todos los datos registrados sean conformes.
- 2.Para el envío de encomienda es obligatorio ingresar la clave de cuatro dígitos. Para la entrega correspondiente de la encomienda, el consignado deberá identificarse con su DNI y digitar la clave. En caso que olviden la clave, deberá acercarse el REMITENTE con su documento correspondiente a solicitar su cambio de clave.
- 3.Para la anulación de un servicio de encomienda, el remitente deberá acercarse en la agencia donde se contrató el servicio previa identificación y devolver el comprobante.
- 4.El embalaje de la encomienda es bajo responsabilidad del cliente, en caso de contar con un embalaje deficiente, la empresa no se responsabiliza por algun deterioro.
- 5.La empresa no se responsabiliza al transportar objetos de valor y/o dinero como encomienda, sin haber sido declarado al depositar su encomienda.
- 6.Esta prohibido transportar materiales inflamables y/o sustancias peligrosas, el cliente se responsabiliza, por los daños y perjuicios que se ocasionan a terceros y a la empresa.
- 7.El cliente tiene 30 días para recoger su encomienda y máximo 60 días para cualquier reclamo.
- 8.La empresa está facultada a disponer la eliminación o incineración de las encomiendas que contenga bienes perecibles, que por no haber sido reclamadas en su debida oportunidad se encuentran en evidente estado de descomposición o putrefacción orgánica. Esta incineración procederá antes de los vencimientos señalados en las clausulas anteriores. Debiendo el cliente resarcir cualquier daño que dicha descomposición o putrefacción orgánica origine a bienes de terceros o de la empresa.